



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 00001746 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA Y SERVICIO TECNICO SOLTEV S.A.S.

Entre los suscritos, **DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 57.462.168 expedida en Santa Marta, actuando como gerente de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA**, Nit.: 891780008-7, nombrada en propiedad mediante Decreto 0166 del 16 de Mayo de 2020, proferido por el Gobernador del Departamento del Magdalena, y Acta de Posesión No 0086 de esa misma fecha, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Resolución No. 084 de 2018), y por la otra, la sociedad **SERVICIO TECNICO SOLTEV S.A.S.** identificada con NIT. 900.775.606 – 3, representada legalmente por el señor **HECTOR JOAQUIN RODRIGUEZ BOLAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de 85.151.710, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, amparado con disponibilidad presupuestal de la vigencia 2020, el cual se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes consideraciones: a) Que **EL CONTRATANTE**, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; b) Que el contrato celebrado no se deriva para el **CONTRATANTE** ningún tipo de relación laboral; c) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se justifica la presente contratación; d) Que se verifico la pertinencia de contratar el objeto del presente acuerdo de voluntades; e) Que el **CONTRATANTE**, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; f) Que de conformidad con la cuantía y la naturaleza jurídica del objeto del contrato, el manual de contratación de la entidad prevé como modalidad de contratación la selección directa; g) Que la ESE solicitó una propuesta tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 28 del Manual de Contratación; h) Que el **CONTRATISTA**, presentó la oferta de conformidad con los términos de la solicitud de propuesta elaborada por la Empresa Social del Estado; i) Que una vez revisada la oferta y los documentos aportados por el contratista, se verificó que cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, en virtud de lo cual se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN CORRECTIVA A TODO COSTO PARA LOS VEHICULOS AUTOMOTORES TIPO AMBULANCIAS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA. SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales junto con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, hacen parte integral del presente contrato, para tal efecto la parte **CONTRATISTA** deberá realizar mantenimiento preventivo y reparación correctiva a todo costo para los vehiculos automotores terrestres tipo ambulancias de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, referenciadas a continuación:

MODELO	MARCA	PLACA
2014	RENAULT TRAFIC	OXW 010
2015	RENAULT TRAFIC	OXW 012
2018	NISSAN FRONTIER	JHT 904
2018	NISSAN FRONTIER	JHT 906



2020	NISSAN FRONTIER	ODT 976
------	-----------------	---------

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (35.000.000.00)**, incluidos los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 819 de 2003 y la normatividad vigente sobre la materia, la cual será cancelada **AL CONTRATISTA**, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales en el período respectivo, suscrita por el supervisor del contrato y previa presentación de las facturas con la descripción de los servicios prestados y expedición de la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor. **Parágrafo 1:** Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir del cinco (05) de diciembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a: **1)** Realizar mantenimiento preventivo y reparaciones correctivas a los vehículos automotores tipo ambulancia relacionados en el presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en el alcance del objeto contractual, los estudios previos y en la oferta presentada por la parte ejecutante. **2)** Garantizar la utilización de repuestos, insumos y accesorios de calidad reconocida y que cuenten con todas las exigencias legales para la correcta ejecución del objeto del presente contrato. **3)** Contar durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos y certificados para desempeñarse en todas y cada una de las labores de mantenimiento y reparación que los vehículos de la entidad contratante requieran. **4)** Informar al CONTRATANTE los cambios de personal relacionado con la ejecución del contrato, los cuales deberán ser comunicados oportunamente al supervisor de la entidad y deberán tener los mismos o superiores requisitos de experiencia ofrecidos por el contratista en su oferta. **5)** El contratista deberá designar de su personal, al empleado que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena. **6)** Realizar única y exclusivamente las reparaciones y mantenimientos establecidos en el alcance del objeto contractual, los estudios previos y en la oferta presentada por la parte ejecutante. **7)** Entregar quincenalmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo en Excel, por internet y en forma impresa, con los datos de facturación de los mantenimientos preventivos y reparaciones correctivas realizadas durante cada periodo y acumulados del contrato, relacionando en estos, servicios prestados, valor de los servicios, repuestos instalados o procedimientos técnicos, eléctricos y mecánicos realizados, fecha, placas, códigos y kilometraje del vehículo, código y nombre del conductor que ingresa el automotor al taller al momento de solicitar el servicio. **8)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación - Magdalena para la ejecución del contrato. **9)** El Contratista deberá entregar el vehículo con un lavado exterior cada vez que hayan intervenciones como: arreglo de suspensiones, transmisiones, bomba hidráulica, frenos y reparación de motor. **10)** El contratista deberá entregar la lista de repuestos emitida por las casas matrices correspondientes, con la firma del acta de inicio. **11)** Seguir las recomendaciones que con referencia a la ejecución del objeto contractual le haga el CONTRATANTE a través de su supervisor. **12)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **13)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante

juridica@hospitalsanrafaelfundacion.gov.co

www.hospitalsanrafaelfundacion.gov.co

Calle 16 # 5A – 46 Salida a Valledupar

Tel: 414 01 24



toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y demás parafiscales a que haya lugar. **14)** Las demás que por Ley correspondan. **15)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **16)** Las demás que la gerente considere necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1)** Emitir Registro Présupuestal. **2)** Prestar la debida colaboración para la ejecución del contrato. **3)** Cancelar el valor del contrato en la forma pactada, previo visto bueno e informe del supervisor. **4)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **6)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. **7)** Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **8)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **9)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** Una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE**, designará como supervisor para el mismo, el Profesional que considere idóneo de la E.S.E., quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en: **1)** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. **2)** En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, **3)** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **4)** Las demás que por Ley o contrato le correspondan **SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación, conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación del **HOSPITAL**. **OCTAVA.-GARANTÍA:** En el presente contrato no se exigirá garantía para el cumplimiento de las obligaciones contractuales al contratista teniendo en cuenta la cuantía del contrato y la forma de pago la cual es mes vencido, sin embargo, el contratista se obliga a garantizar la buena calidad de los bienes suministrados según el objeto del presente contrato de conformidad a las normas comerciales. **NOVENA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de Contratación. No obstante, El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. **2)** Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado la contratista. **Parágrafo 1:** Sin perjuicio lo dispuesto anteriormente y del régimen de contratación aplicable a las E.S.E., EL CONTRATANTE podrá terminar el presente contrato de conformidad con las causales consagradas en la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 2:** El contratista deberá informar al Hospital con una antelación de diez (10) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden. **DÉCIMA. – MULTAS:** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo



motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- PRIMERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están prevista en la Constitución y en la Ley. **DÉCIMA CUARTA.-CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E. No obstante, si podrá, en ejercicio de su autonomía, ceder los derechos económicos del contrato, sin que para ello requiera la autorización previa de la entidad. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en las instalaciones de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, ubicada en el municipio de Fundación – Magdalena. **DÉCIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y la celebración del mismo, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA SÉPTIMA.-RELACIÓN LABORAL:** El presente no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto del valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Los honorarios, salarios y demás pagos del personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gastos que se ocasionen por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA .- PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. **EL CONTRATANTE**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato, de no ser posible, se cobrará acudiendo a las jurisdicción competente. **EL CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectiva las obligaciones garantizadas. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el articular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extinguen la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **VIGÉSIMA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga con la E.S.E. a responder directa y exclusivamente



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA
La fuerza del cambio

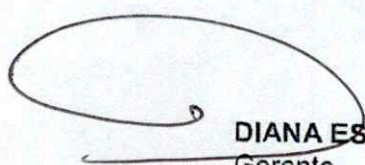
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN
NIT 891.780.008-7

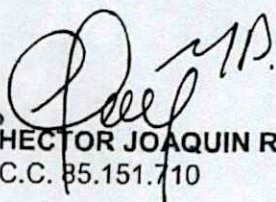


de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA.-DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos de necesidad y conveniencia. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) propuesta, los cuales se tomarán como anexos del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo del Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal del 2020. Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Fundación – Magdalena, el cinco (05) de diciembre de 2020.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ
Gerente


HECTOR JOAQUIN RODRIGUEZ
C.C. 85.151.710

Proyectó: Cesar Lopez. (Asesor Jurídico)
Revisó: Yulieth P. (Asesora Jurídica)

juridica@hospitalsanrafaelfundacion.gov.co
www.hospitalsanrafaelfundacion.gov.co
Calle 16 # 5A – 46 Salida a Valledupar
Tel: 414 01 24